

I. Ayuntamiento de Madrid

B) Disposiciones y Actos

Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo

- 812** *Decreto de 2 de marzo de 2021 del Delegado del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, rectificado por Decreto de 29 de marzo de 2021, por el que se aprueba la convocatoria pública para la concesión de subvenciones dirigidas a la promoción y desarrollo de la economía social para las anualidades 2021 y 2022.*

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, y por el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo,

DISPONGO

Aprobar la convocatoria pública de subvenciones dirigidas a la promoción y desarrollo de la economía social para las anualidades 2021 y 2022, con arreglo a las bases que se adjuntan como anexo al presente decreto y que servirán de marco normativo para la convocatoria.

Madrid, a 2 de marzo de 2021.- El Delegado del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, Miguel Ángel Redondo Rodríguez.

ANEXO

Convocatoria pública para la concesión de subvenciones del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo dirigidas a la promoción y desarrollo de la economía social para las anualidades 2021 y 2022.

El Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo tiene entre sus competencias "fomentar y apoyar a la economía social como un sector básico para el desarrollo económico equilibrado y la cohesión social del municipio de Madrid potenciando la creación y fortalecimiento de las unidades que lo componen".

La Constitución Española, en su artículo 129.2, establece que los poderes públicos promoverán eficazmente las diversas formas de participación en las empresas y fomentarán, mediante una legislación adecuada, las sociedades cooperativas. La Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social, en su artículo 8 reconoce como tarea de interés general, la promoción, estímulo y desarrollo de las entidades de la economía social y de sus organizaciones representativas.

La pandemia originada por el coronavirus ha mostrado los rotundos efectos devastadores que tiene en el campo sanitario, social y económico en general. La incidencia en la salud de las personas ha sido especialmente virulenta y, en consecuencia, también sobre la economía y, también particularmente, sobre las estructuras de negocio de la economía social. La rapidez con la que se han instalado las nuevas circunstancias de relación ha obligado a cambiar el orden de prioridades que estaba establecido y el mapa en el que se proyectaba el futuro más próximo.

La Organización Mundial de la Salud elevó esta situación excepcional a la categoría de pandemia internacional y en la actualidad tiene incidencia en todos los países del mundo, sin excepciones y en los distintos sectores de actividad.

De manera generalizada, muchas instituciones nacionales e internacionales han denominado la realidad posterior a la desescalada como "nueva normalidad". Con este término se hace referencia a las nuevas condiciones de vida, circunstancias y hábitos a los que deberá adaptarse la población y, asimismo las empresas para evitar una eventual expansión del virus que conlleve un rebrote de la enfermedad.

En el ámbito empresarial surge un mapa de necesidades marcado por el fuerte descenso de las ventas, complejas situaciones de tesorería y financiación, necesaria cobertura de gastos fijos, tránsito hacia la digitalización con la formación y asesoramiento previos que se requieran y la necesidad de garantizar la seguridad en el ámbito laboral, entre otras cuestiones.

El Ayuntamiento de Madrid considera que el contexto descrito es apto para promocionar medidas tendentes a facilitar la adaptación de las empresas a la nueva situación que ha generado la crisis sanitaria, con el fin de cooperar a la resiliencia de los agentes de actividad económica. En ese sentido, se hace necesario implementar una serie de acciones con el objetivo de fortalecer y consolidar a las empresas de la economía social.

La Economía Social es un sector socioeconómico que proporciona una visión del desarrollo local proactiva, generadora de empleo y movilizadora de recursos. Ésta ha mostrado capacidad de resistencia ante las crisis, desarrollando, además, compromisos sociales y de gobernanza, que establecen relaciones distintas entre las personas, sus empresas y la sociedad, buscando nivel de conocimiento, cohesión social e innovación.

Por otro lado, las empresas de economía social se caracterizan por disponer de un modelo de gestión participativo que las dota de flexibilidad en la toma de decisiones en épocas de dificultad, priorizando el factor humano sobre el capital y los beneficios económicos, por su fuerte compromiso con la responsabilidad social empresarial y por su clara vocación social.

Por ello, la forma de hacer empresa que tiene la economía social debe convertirse en un referente para la mejora y consolidación del tejido productivo madrileño y de esta forma contribuir al desarrollo económico, social y laboral de Madrid, mediante la promoción de una economía social generadora de empresas y empleo de calidad.

En consecuencia, el Ayuntamiento de Madrid continúa apoyando al movimiento cooperativo y el de otras formas societarias de hacer economía social, ampliándose el espectro de entidades destinatarias de estas subvenciones, así como el abanico de las acciones subvencionables. Asimismo, se fomenta especialmente a las empresas de inserción como instrumentos de inclusión social a través de la actividad económica.

Todo ello, no sólo por tratarse de un mandato constitucional, sino también por las oportunidades que presentan para crear empleos estables, poniendo en marcha instrumentos que impulsen a dichas entidades, con base en la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social.

Para la definición de las actuaciones subvencionables de ayuda al sector de la economía social de la ciudad de Madrid se ha considerado el principio de coordinación y eficacia en la acción pública, con las líneas de ayuda reguladas por el órgano competente de la Comunidad de Madrid de Madrid.

Así pues, estas bases de convocatoria regulan como actuaciones subvencionables, las dirigidas a:

- promover la intercooperación empresarial en la economía social.
- facilitar, mediante proyectos piloto, la creación de nuevas entidades de economía social o la puesta en marcha de nuevas líneas de negocio.
- fomentar el asociacionismo en la economía social.

Por todo lo cual, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, en adelante OBRS, y con el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, esta convocatoria de subvenciones se regirá por las siguientes bases reguladoras:

Artículo 1. Ámbito y objeto de la convocatoria

1. El Delegado del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, de acuerdo con los objetivos y líneas de subvención establecidos en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022, aprobado por decreto de 2 de julio de 2020, convoca la concesión de subvenciones para la promoción y desarrollo de la economía social en el municipio de Madrid. Las subvenciones convocadas se enmarcan en el objetivo estratégico del referido Plan, concretamente en la línea de subvención 3 “línea de fomento del tejido económico y empresarial de la ciudad de Madrid” y en el objetivo específico 2, actuación 3.2.1.

2. El objeto de las presentes bases es regular la concesión de subvenciones para la promoción y desarrollo de la economía social en el municipio de Madrid en las anualidades 2021 y 2022 mediante las modalidades de actuaciones subvencionables que establece el artículo 4 de esta convocatoria.

Artículo 2. Régimen jurídico

1. La presente convocatoria se regirá, además de lo dispuesto en estas bases, por la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, en adelante, OBRS; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS; por su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en adelante RGS; por el Reglamento UE 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*. Asimismo, esta convocatoria se regirá por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

2. La gestión de las subvenciones contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

3. La presentación de una solicitud de participación en esta convocatoria, implica la aceptación de la misma, sin condiciones, ni reservas.

Artículo 3. Cuantía de la convocatoria e imputación presupuestaria

El importe máximo destinado a la concesión de estas subvenciones es de 700.000 euros, distribuidos en 350.000 euros para la convocatoria ordinaria del año 2021 y 350.000 euros para la convocatoria anticipada para el año 2022, con cargo a las aplicaciones presupuestarias: 001/140/433.01/479.99 “Otras subvenciones a empresas privadas” por importe de 130.000 euros cada año y 001/140/433.01/489.01 “Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro” por importe de 220.000 euros cada anualidad, ambas del presupuesto general del Ayuntamiento de Madrid.

Los importes máximos anuales se podrán modificar de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria previa resolución del Delegado del Área de Economía, Innovación y Empleo.

La concesión de las ayudas queda condicionada, para la convocatoria anticipada del año 2022, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la Resolución de la concesión.

Artículo 4. Modalidades de actuaciones subvencionables y entidades beneficiarias

1. Modalidad de “fomento de la intercooperación empresarial”.

a) Actuaciones subvencionables

Podrán ser subvencionables cualquiera de las siguientes actuaciones:

- Las actuaciones conjuntas entre entidades de la economía social que persigan un incremento en el dimensionamiento de una actividad de interés común que les permita compartir y optimizar recursos, reducir riesgos y costes, aumentar los ingresos y, en definitiva, mejorar la productividad y eficiencia, fortaleciendo su posición competitiva, así como la fusión o integración de estas entidades.
- La constitución de un grupo cooperativo en los términos previstos en la Ley 4/1999, de 30 de marzo, de cooperativas de la Comunidad de Madrid y sus disposiciones reglamentarias, que dispongan de un plan de actuación que contribuya al crecimiento y consolidación empresarial de sus integrantes, en los términos previstos en el párrafo anterior.
- La primera integración de una cooperativa o sociedad laboral en una sociedad cooperativa de segundo o ulterior grado ya constituida conforme a la Ley 4/1999, de 30 de marzo, de cooperativas de la Comunidad de Madrid. La sociedad cooperativa de ámbito superior en la que se produzca la integración deberá tener al menos dos años de funcionamiento en el momento de la integración.

b) Entidades beneficiarias

Las entidades de la economía social reguladas en el artículo 5 de la Ley 5/2011 de Economía Social y entidades asociativas de las mismas, salvo si actúan en los sectores exceptuados del ámbito de aplicación del Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013.

No serán subvencionables las cooperativas de adquisición de vivienda nueva ni las de consumo.

En los acuerdos de intercooperación y en la constitución de grupos cooperativos tendrán la consideración de entidades beneficiarias de la subvención, todas las entidades de la economía social reguladas en el artículo 5 de la Ley 5/2011 de Economía Social y entidades asociativas de las mismas que participen en el proyecto, que cumplan con los requisitos del artículo 5 de esta convocatoria. No obstante, todos los trámites derivados del procedimiento de concesión serán realizados por un representante nombrado en virtud de un acuerdo firmado.

En el caso de primera integración será considerada entidad beneficiaria la que se integra.

2. Modalidad de “Proyectos piloto de creación de nuevas entidades de economía social o de nuevas líneas de negocio/actividad”.

a) Actuaciones subvencionables

Podrán ser subvencionables cualquiera de las siguientes actuaciones:

Las actividades de dinamización y de elaboración de proyectos que sirvan de base para:

- la puesta en marcha de nuevas entidades de economía social.
- la implementación de nuevas líneas de negocio/actividad en empresas economía social ya existentes.

Las nuevas líneas de negocio se referirán al diseño, creación y desarrollo de nuevos productos, servicios, actuaciones o proyectos dentro de las entidades de la economía social ya constituidas que, a través de la experiencia, el mercado, la demanda de los clientes/usuarios, etc. consideran la oportunidad de introducir éstos a su modelo inicial. El objetivo de esta creación de nuevas líneas de negocio/ actividad será el mantenimiento o mejora en la posición y sostenibilidad de la entidad que se proyecte en la apertura de nuevos mercados o reestructuración de la actividad y que asegure la creación, mantenimiento o mejora del empleo.

Los proyectos piloto tendrán que obedecer a alguna de las siguientes acciones subvencionables:

- Proyectos para la constitución de entidades de economía social tomando como base actuaciones que ya se estén siendo realizadas por asociaciones o colectivos en barrios y distritos de la ciudad de Madrid.

- Proyectos para la constitución de entidades de economía social tomando como base personas desempleadas.
- Proyectos para la constitución de entidades de economía social que surjan de la transformación de entidades con actividades económicas ya existentes.
- Proyectos para la constitución de entidades de economía social que surjan de la recuperación de empresas en crisis por sus trabajadores.
- Proyectos para la constitución de entidades de economía social creadas a partir de pequeñas empresas o autónomos preexistentes que desaparecerían si no hay relevo generacional.
- Proyectos para el desarrollo de nuevas líneas de negocio/ actividad en entidades de economía social ya existentes, con compromiso de creación, mantenimiento o mejora de empleo.

b) Entidades beneficiarias

- Las entidades de la economía social reguladas en el artículo 5 de la Ley 5/2011 de Economía Social y entidades asociativas de las mismas, que realicen actuaciones de fomento de la economía social.

3. Modalidad de “Fomento del asociacionismo dentro de la economía social”

a) Actuaciones subvencionables

Las actuaciones están encaminadas a fomentar la representatividad y el dinamismo de las entidades de economía social. Podrán subvencionarse cualquiera de las siguientes actuaciones:

- La incorporación de entidades de la economía social, reguladas en el artículo 5 de la Ley 5/2011, en una entidad con mayor representatividad territorial o sectorial, durante al menos, los dos años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.
- La agrupación de dos o más entidades asociativas de economía social formando una nueva entidad con el objeto de mejorar la representatividad de sus integrantes.
- La fusión de dos o más entidades asociativas de economía social en una nueva entidad asociativa, desapareciendo las entidades asociativas preexistentes.

b) Entidades beneficiarias

Las entidades resultantes de procesos de asociación de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción, así como cualquier otra recogida en el artículo 5 de la Ley 5/2011 de Economía Social.

Tanto en las agrupaciones como en las fusiones será considerada como beneficiaria la nueva entidad asociativa formada bien por la agrupación, bien por la fusión.

Artículo 5. Requisitos

1. Todas las entidades implicadas en las actuaciones subvencionables habrán de cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
 - b) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Madrid.
 - c) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
 - d) No tener pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Madrid o sus organismos públicos, siempre que el plazo establecido para su presentación hubiera finalizado, con independencia de que el requerimiento, a que se refiere el artículo 70.3 del RGS, se hubiera realizado o no. La apreciación de esta prohibición se realizará de oficio y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.
 - e) No estar incurso en el resto de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2 y 3 de la LGS.
 - f) Estar inscritas en el Registro correspondiente.
 - g) La sede de las entidades de economía social, o al menos un centro de trabajo, deberá localizarse en el municipio de Madrid a la fecha de finalización del plazo de solicitud de cada convocatoria, independientemente de la localización que tuviera previamente.

- h) Cumplir la obligación de respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre hombres y mujeres. En el caso de las empresas de más de 250 trabajadores/as, se tendrá que elaborar y aplicar con carácter obligatorio un plan de igualdad, de acuerdo con lo que establece el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.
- i) En entidades de 50 o más personas trabajadoras, dar empleo, al menos, a un 2% de trabajadores/as con discapacidad sobre el número total de trabajadores/as de la entidad, o bien aplicar las medidas alternativas de acuerdo con lo que disponen el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y su inclusión social y el Real decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores/as con discapacidad.
- j) Siendo la solicitante una persona jurídica, no haber superado la cantidad máxima de ayudas de *minimis* que puede recibir una empresa durante el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios fiscales anteriores, de conformidad con lo establecido por el Reglamento UE 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*. Este requisito también ha de cumplirlo la entidad o entidades con las que se establezca acuerdo de intercooperación.
2. En el caso de que la entidad solicitante sea una fundación, la mayoría de los miembros del Patronato deberán haber sido elegidos/as por los trabajadores, cuestión que se acreditará mediante la oportuna certificación.
3. Todos los requisitos deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de la solicitud y su cumplimiento se acreditará mediante la aportación de documentación y/o las declaraciones responsables incluidas en la solicitud de subvención.
4. En el caso de las solicitudes referidas al fomento de la intercooperación empresarial, el incumplimiento de los requisitos recogidos en este artículo por cualquiera de las entidades, será motivo de denegación de la subvención en su totalidad.

Artículo 6. Gastos subvencionables

1. Cuestiones comunes para los gastos de todas las actuaciones subvencionables:

a) Se considerarán gastos subvencionables aquellos en los que se incurra para la realización de la actividad objeto de subvención, que siendo estrictamente necesarios respondan, de manera indubitada, a la naturaleza de la misma y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización de los plazos reseñados en el punto d) de este apartado y artículo y específicamente, aquellos relacionados para cada actuación subvencionable.

b) No serán gastos subvencionables los siguientes:

- Los intereses deudores.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Las adquisiciones nuevas o de segunda mano de, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.
- Los gastos acreditados con documentos que no reflejen de manera clara su concepto y la cuantía.
- Los gastos soportados en documentos justificativos que no son conformes a la normativa legal vigente.

c) Se podrán subcontratar con terceros hasta un 60% de la ejecución total o parcial de las actividades objeto de subvención. Dicho porcentaje podrá ampliarse hasta el 100% cuando la contratación se realice, con personas o entidades vinculadas con la beneficiaria.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por 100 del importe de la subvención se estará a lo dispuesto por el artículo 29.3 de la LGS, sometiéndose al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que el contrato se celebre por escrito.
- Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente de la subvención, para lo cual el beneficiario solicitará dicha autorización por escrito al citado órgano con carácter

previo a la celebración del contrato, no pudiendo celebrarse éste hasta que la misma fuera otorgada. Si en el plazo de un mes no se hubiera dictado resolución al respecto, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Las actividades que se realicen con terceros superando los límites anteriores y que no cuenten con la preceptiva autorización no se considerarán gastos subvencionables. A estos efectos, no podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en este apartado.

Cuando la actividad concertada con terceros tenga un importe superior a 15.000 € (IVA no incluido) la subcontratación estará sometida a la presentación de un mínimo de tres ofertas de diferentes empresas proveedoras, con carácter previo, a la contratación del gasto, salvo que no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención, debiéndose justificar en una memoria la elección cuando no recaiga en la más ventajosa económicamente.

Los contratistas quedarán obligados exclusivamente ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada ante el Ayuntamiento de Madrid.

d) Serán subvencionables los gastos correspondientes a las actuaciones previstas en el artículo 4 de estas bases y que se desarrollen en los periodos que seguidamente se indican:

- Para la convocatoria del año 2021: Del 1 de abril de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021.
- Para la convocatoria del año 2022: Del 1 de abril de 2021 hasta el 31 de marzo de 2022.

2. Gastos subvencionables de la modalidad de "Fomento de la intercooperación empresarial":

Serán subvencionables los gastos realizados exclusivamente para la actividad objeto de subvención y en concreto los siguientes:

- Contratación de servicios profesionales externos para el diseño, redacción, valoración económica, viabilidad, presentación y puesta en marcha del proyecto de intercooperación.
- Tasaciones patrimoniales y valoraciones de las aportaciones no dinerarias.
- Gastos de consultoría legal.
- Gastos de constitución: notaría, escrituras, inscripciones registrales, permisos administrativos, licencias y otros gastos de constitución.
- Costes salariales del personal encargado de la ejecución de la acción y los del que pudiera contratarse para aquel fin, incluyéndose en los mismos el correspondiente prorrateo de pagas extraordinarias y cotizaciones a la seguridad social.
- Alquiler de locales y equipos
- Suministros (agua, gas y suministro eléctrico).
- Comunicaciones (teléfono, internet, correo y mensajería), material de oficina y publicaciones diversas.
- Gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento del personal vinculado con la ejecución del proyecto, a los que le será de aplicación los límites por indemnizaciones por razón del servicio para el personal funcionario del Ayuntamiento de Madrid, vigentes en cada momento. No serán subvencionables los gastos de representación o por asistencia.
- Gastos en sistemas para procesos de información y aplicaciones informáticas, incluyendo el diseño de páginas WEB.

3. Gastos subvencionables de la modalidad de "Proyectos piloto de creación de nuevas entidades de economía social o de nuevas líneas de negocio/actividad":

Serán subvencionables los gastos directos de personal, siempre que se justifique su participación en el proyecto y su imputación en el mismo. Estos gastos habrán de ser realizados exclusivamente para la actividad objeto de subvención y podrán ser:

- Los costes salariales del personal encargado de la preparación, elaboración y ejecución de la acción y los del que pudiera contratarse para aquel fin, incluyéndose en los mismos el correspondiente prorrateo de pagas extraordinarias y cotizaciones a la seguridad social.
- La contratación de servicios profesionales externos de asistencia técnica para la elaboración de la totalidad o parte del plan de negocio de la nueva empresa de economía social o de la nueva línea de negocio/actividad. Este gasto deberá estar soportado por la correspondiente factura y el contrato de prestación de servicios firmado.

Otros gastos vinculados a los proyectos:

- Gastos en sistemas para procesos de información y aplicaciones informáticas, incluyendo el diseño de páginas WEB.
- Gastos de comunicación y difusión del proyecto: edición de materiales divulgativos (folletos, carteles y similares), publicaciones.
- Gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento del personal vinculado con la ejecución del proyecto, a los que le será de aplicación los límites por indemnizaciones por razón del servicio para el personal funcionario del Ayuntamiento de Madrid, vigentes en cada momento. No serán subvencionables los gastos de representación o por asistencia.
- Cobertura de los gastos de constitución de las nuevas entidades de economía social (gastos notariales, registrales, de tramitación de alta, hasta un máximo de 1.200 euros por entidad).
- Alquileres de oficinas, locales y equipos utilizados necesarios para la elaboración y desarrollo del proyecto.

4. Gastos subvencionables de la modalidad de “Fomento del asociacionismo dentro de la economía social”.

Serán subvencionables los gastos realizados exclusivamente para la actividad objeto de subvención y en concreto los siguientes:

- Los gastos relativos a las tasaciones patrimoniales y valoraciones de las aportaciones no dinerarias.
- Los gastos de consultoría legal.
- Los gastos de constitución: notaría, escrituras, inscripciones registrales, permisos administrativos, licencias y otros gastos de constitución.

5. No serán subvencionables los mismos gastos ya subvencionados en convocatorias anteriores, con la salvedad de los proyectos piloto y/o nuevas líneas de negocio/ actividad, siempre y cuando el gasto esté claramente relacionado y así justificado con una fase distinta a la que hubiera podido ser subvencionada con anterioridad.

Artículo 7. Importe de las subvenciones

1. En el caso de las modalidades de “Fomento de la intercooperación empresarial” y de “Proyectos piloto de creación de nuevas entidades de economía social o de nuevas líneas de negocio/actividad” la subvención máxima podrá alcanzar los 30.000 euros por solicitante, con la excepción de las empresas de inserción que podrán obtener hasta un máximo de 35.000 euros.

Si una misma entidad solicita subvención para las modalidades de “Fomento de la intercooperación empresarial” y de “Proyectos piloto de creación de nuevas entidades de economía social o de nuevas líneas de negocio/actividad” sólo podrá resultar beneficiaria de una subvención que, en ese caso, será la que corresponda a la solicitud que, previa valoración, obtenga mayor puntuación.

2. Para la modalidad de “fomento del asociacionismo dentro de la economía social” y, en particular, en procesos de asociación la subvención máxima podrá ser de 5.000 euros por entidad adherida a favor de la resultante de tales procesos, con un límite máximo de 30.000 euros. Cuando una entidad de economía social y pertenezca a más de una entidad asociativa sólo se computará en aquella en la que se hubiese incorporado primero.

En los casos de agrupación o fusión, la subvención máxima podrá alcanzar 5.000 euros a favor de la entidad resultante de tales procesos.

La solicitud de subvención para la modalidad de “fomento del asociacionismo dentro de la economía social” es compatible con la presentación de solicitudes para cualquiera de las otras dos modalidades previstas en esta convocatoria.

3. En todos los casos, la cuantía de estas subvenciones podrá alcanzar hasta el 100% de los gastos solicitados que sean subvencionables.

Artículo 8. Concurrencia con otras subvenciones

1. La subvención concedida será compatible con otras ayudas o subvenciones similares, cualquiera que sea su naturaleza y la entidad que las conceda, siempre que conjuntamente no superen el coste total de los proyectos o actividades subvencionadas.

2. Las ayudas reguladas en esta convocatoria se acogen al Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*.

A estos efectos la entidad solicitante deberá presentar declaración responsable.

3. El solicitante deberá declarar todas las ayudas que haya solicitado u obtenido, tanto al iniciarse el expediente administrativo como en cualquier momento del procedimiento en que ello se produzca, para lo que se estará a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento General de Subvenciones.

Artículo 9. Publicación de la convocatoria

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la LGS, la convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la citada ley.

Asimismo, el texto íntegro de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, así como en su sede electrónica <https://sede.madrid.es>.

Artículo 10. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes

1. Para la anualidad 2021, el plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Para la anualidad 2022, el plazo de presentación de solicitudes será del 1 al 30 de abril de 2022, ambos incluidos.

2. La solicitud de la subvención se formalizará cada año conforme al modelo que estará disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>), será dirigida al titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo y podrá presentarse:

Electrónicamente: accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid. En este caso deberá utilizarse alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.

Están obligados a realizar la tramitación por medios electrónicos las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y demás sujetos obligados por el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 11.- Solicitud, documentación complementaria y justificación

1. Las entidades solicitantes presentarán cumplimentado el modelo de solicitud de esta convocatoria aportando, además, la documentación que se reseña de forma específica para cada modalidad.

2. Para la modalidad de "Fomento de la Intercooperación empresarial", junto con la solicitud, se debe adjuntar la documentación que se relaciona seguidamente:

- a) Anexo I de la convocatoria debidamente cumplimentado.
- b) Acuerdo de intercooperación firmado en todos sus páginas por todas las entidades participantes en el proyecto, y memoria que incorpore la información que seguidamente se indica:
 - Los datos identificativos de las entidades participantes.
 - La entidad designada como representante o apoderada.
 - Causa que motiva la cooperación y ámbito de cooperación.
 - Objetivos perseguidos, actividad desarrollada, duración prevista y cronograma de puesta en marcha.
 - Tabla de objetivos e indicadores del proyecto.
 - Mercado al que se dirige.
 - Contribución en términos económicos-financieros de cada una de las entidades participantes en el proyecto y las sinergias creadas.
 - Análisis económico-financiero.

- Presupuesto detallado y desglosado de los gastos previos, por partidas, para el periodo para el que se solicita la subvención.
- Presupuesto detallado y desglosado de los gastos de puesta en marcha, por partidas para la implementación del proyecto.
- Relación de los principales resultados alcanzados por el proyecto y en especial el empleo creado con su implementación.
- Explicación, en su caso, sobre la relación directa de las acciones de intercooperación en la creación de empleo, con especificación del número de nuevos puestos de trabajo.

El plan de trabajo deberá exponer un proyecto que responda a una lógica de intervención clara y con viabilidad técnica, económica, comercial y legal.

- c) Estatutos de la entidad solicitante y de todas las que participan en el acuerdo de intercooperación.
- d) Escritura o acta de constitución de la entidad solicitante y de todas las que participan en el acuerdo de intercooperación.
- e) Documento acreditativo de la inscripción en el registro correspondiente relativo a la entidad solicitante y de todas las entidades que participan en el acuerdo de intercooperación,
- f) Declaración de la entidad solicitante y de todas las entidades que participan en el acuerdo de intercooperación de que su sede, o al menos un centro de trabajo, se encuentra en el Municipio de Madrid, si no figura en las escrituras de la entidad.
- g) Declaración de la entidad solicitante y de todas las entidades que participan en el acuerdo de intercooperación de que no tienen ánimo de lucro, salvo que se trate de una cooperativa, sociedad laboral o empresa de inserción.
- h) Anexo 4: declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos recogidos en el artículo 5 de esta convocatoria, en lo que hace referencia al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social, las entidades solicitantes o participantes en el acuerdo de intercooperación que hayan negociado con la Administración una prórroga, aplazamiento, moratoria o cualquier otra condición especial habrán de aportar la documentación que acredite esa prerrogativa especial.
- i) Documento T correspondiente a la domiciliación bancaria, que podrá encontrar en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid. Sólo se tendrá que aportar en el caso de cambio de datos o si es la primera vez que se solicita una subvención al Ayuntamiento de Madrid.
- j) En el caso de que la entidad solicitante sea una fundación, ésta aportará certificación acreditativa de que la mayoría de los miembros del patronato han sido elegidos por los trabajadores.
- k) Documentación justificativa relacionada en el apartado 5 de este artículo.

3. Para la modalidad de "Proyectos piloto de creación de nuevas entidades de economía social o de nuevas líneas de negocio/actividad", junto con la solicitud, se debe adjuntar la documentación que se relaciona a continuación:

- a) Anexo 2 de la convocatoria.
- b) Memoria descriptiva y detallada para la que se solicita subvención, que recoja la siguiente información:
 - Resumen ejecutivo.
 - Tipo de empresa a crear o nueva línea de negocio/ actividad a desarrollar.
 - Actividad a realizar.
 - Proceso de prestación del servicio.
 - Mercado y competencia.
 - Localización y ámbito de actuación.
 - Información y datos cuantitativos sobre generación de empleo o contratación de personas como consecuencia del proyecto y especificación, en su caso, de los colectivos a los que se dirige.
 - Recursos técnicos, humanos y materiales empleados en el desarrollo del proyecto y justificación en relación a las acciones implementadas y su presupuesto.
 - Plan económico: Inversiones, financiación, ingresos, costes fijos, cuenta de resultados, previsiones de tesorería y principales ratios del proyecto.

- Innovación del producto o servicio.
- Fases del proceso del proyecto piloto, cronograma de puesta en marcha y desarrollo, detallando las etapas de implementación, en qué fase se encuentra en el presente y una estimación de su duración.
- Tabla de objetivos e indicadores del proyecto.
- Presupuesto detallado y desglosado de los gastos, por partidas, que han sido necesarios para la elaboración y definición del proyecto o de la nueva línea de actividad en el periodo para el que se solicita la subvención.

La memoria deberá exponer un proyecto que responda a una lógica de intervención clara y con viabilidad técnica, económica, comercial y legal. La no apreciación de dicha viabilidad puede ser motivo de denegación.

- c) Escritura o acta de constitución de la entidad solicitante.
- d) Estatutos de la entidad solicitante.
- e) Documento que acredite la inscripción de la entidad solicitante en el registro correspondiente.
- f) Declaración de la entidad solicitante de que su sede, o al menos un centro de trabajo, se encuentra en el Municipio de Madrid, si no figura en las escrituras de la entidad.
- g) Declaración de la entidad solicitante de que no tiene ánimo de lucro, salvo que se trate de una cooperativa, sociedad laboral o empresa de inserción.
- h) Tal y como figura en el impreso de solicitud de subvención que acompaña a esta convocatoria, el Ayuntamiento de Madrid consultará la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18, 19 y 21 del RGS, relativas a las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Madrid, así como las relativas a las obligaciones por reintegro de subvenciones y la acreditación del devengo y pago de los tributos municipales. No obstante, si la entidad solicitante se opone a la consulta, deberá aportar los certificados correspondientes emitidos por la Administración Tributaria, por la Seguridad Social y por el Ayuntamiento de Madrid.
- i) Declaración responsable de la entidad solicitante relativa al cumplimiento de los requisitos a los que hace referencia el artículo 5 de esta convocatoria.

Respecto de los requisitos previstos en el artículo 5, en especial lo que hace referencia al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social, cuando las entidades solicitantes de la subvención hayan negociado con la Administración una prórroga, aplazamiento, moratoria o cualquier otra condición especial, será necesario que aporten la documentación que acredite esa prerrogativa especial.
- j) Documento T correspondiente a la domiciliación bancaria, que podrá encontrar en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid. Sólo se tendrá que aportar en el caso de cambio de datos o si es la primera vez que se solicita una subvención al Ayuntamiento de Madrid.
- k) En el caso de que la entidad solicitante sea una fundación, ésta aportará certificación acreditativa de que la mayoría de los miembros del patronato han sido elegidos por los trabajadores.
- l) Documentación justificativa relacionada en el apartado 5 de este artículo.

4. Para la modalidad de “Fomento del asociacionismo dentro de la economía social”, junto con la solicitud, se debe adjuntar la documentación que se relaciona a continuación:

- a) Anexo 3 de la convocatoria.
- b) Declaración firmada por el representante legal de la entidad solicitante que incluya la siguiente información:
 - Relación de las entidades de economía social asociadas, con especificación del nombre, número de personas asociadas, domicilio social, identificación fiscal y fecha en la que se ha producido su incorporación a la entidad solicitante.
 - Indicación sobre la circunstancia de que las nuevas entidades que se incorporan no han estado asociadas, al menos en los dos años anteriores a la solicitud, a ninguna otra entidad asociativa de economía social.
 - Certificado de afiliación de la entidad asociada.
 - Información sobre las fórmulas o procesos relacionados con la transparencia en cuanto a gestión y resultados de la entidad de mayor representatividad hacia las entidades asociadas y la participación de éstas, en su caso, en los procesos de opinión y decisión.

- c) Memoria de las actividades realizadas por la entidad solicitante y de los servicios prestados y recursos puestos a disposición de las personas asociadas en el año anterior a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes de esta convocatoria. Si se hubieran realizado acciones de sensibilización dirigidas al asociacionismo, habrá de especificarse el número y tipo de acción. Asimismo, se indicará el número de recursos dispuestos especificándose la clase y forma de prestación.
- d) Memoria, en su caso, de los objetivos perseguidos con la agrupación o fusión de entidades asociativas de economía social.
- e) Estatutos de la entidad solicitante y de la/s entidad/es de economía social asociadas.
- f) Escritura o acta de constitución de la entidad solicitante y de la/s entidad/es de economía social asociadas.
- g) Documentación acreditativa de la inscripción de la entidad solicitante y de la/s entidades de economía social asociadas en el registro correspondiente.
- h) Declaración de la entidad solicitante y de la/s entidad/es de economía social asociadas de que su sede, o al menos un centro de trabajo, se encuentra en el Municipio de Madrid, si no figura en las escrituras de la entidad.
- i) Declaración de la entidad solicitante y de la/s entidad/es de economía social asociadas de que no tiene ánimo de lucro, salvo que se trate de una cooperativa, sociedad laboral o empresa de inserción.
- j) Anexo 4: declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos recogidos en el artículo en lo que hace referencia al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social, la entidad solicitante o asociadas que hayan negociado con la Administración una prórroga, aplazamiento, moratoria o cualquier otra condición especial habrán de aportar la documentación que acredite esa prerrogativa especial.
- k) Documento T correspondiente a la domiciliación bancaria, que podrá encontrar en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid. Sólo se tendrá que aportar en el caso de cambio de datos o si es la primera vez que se solicita una subvención al Ayuntamiento de Madrid.
- l) En el caso de que la entidad solicitante sea una fundación, ésta aportará certificación acreditativa de que la mayoría de los miembros del patronato han sido elegidos por los trabajadores.
- m) Documentación justificativa relacionada en el apartado 5 de este artículo.

5. Por otro lado, de cara a la justificación y el pago, las entidades solicitantes deberán presentar junto con la solicitud, los siguientes documentos:

- a. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de condiciones establecidas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En la memoria constará expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la que se solicita la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.
- b. Una relación numerada y secuencial de todos los gastos realizados para la consecución del proyecto subvencionado, estructurados por partidas, incluyendo tanto las acciones financiadas con la subvención, como aquellas otras que hayan sido financiadas por fondos propios u otras subvenciones. En cada caso se identificará el acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y de pago. Esta relación deberá totalizarse.
- c. Justificación de los gastos realizados con cargo a la subvención concedida. Se aportarán los originales de las facturas, recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas a la seguridad social y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Los justificantes deberán reunir los siguientes requisitos establecidos por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación y corresponder a gastos realizados en los periodos indicados en el artículo 6.1.d) de esta convocatoria para cada anualidad.

Cuando se trate de gastos de personal, el beneficiario deberá presentar los justificantes de las nóminas abonadas a los trabajadores contratados y documentos de cotización TC1 y TC2, correspondientes al período subvencionado. Asimismo, aportará los contratos del personal formalizados como consecuencia de la ejecución del proyecto o en caso de no formalizarse nuevos contratos, declaración jurada del responsable del proyecto, donde se haga constar el porcentaje de dedicación de los contratos ya existentes a la participación del nuevo proyecto (se requerirá a efectos de valoración como mínimo un 20% de la dedicación de la jornada de trabajo).

La acreditación del pago de las facturas o justificantes presentados, se realizará por alguna de las siguientes formas:

- Transferencia bancaria. Se justificará mediante el resguardo del cargo de la misma.
- Cheque. Se justificará mediante el extracto bancario del cargo en la cuenta correspondiente.
- Efectivo. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 600 €. Se justificará mediante recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono.

Dichos documentos originales deberán estampillarse por el órgano gestor y custodiarse para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad.

Cuando los beneficiarios no puedan dejar los originales en poder del órgano gestor, se podrán presentar copias de dichos documentos que serán compulsadas por el Servicio Gestor, devolviéndose los originales a los interesados.

Los originales de dichos documentos deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante el periodo de, al menos, cuatro años y en todo caso, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Las facturas y demás justificantes de gasto originales deberán estampillarse para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad, debiendo reunir la estampilla, como mínimo, los siguientes datos:

- Número de expediente administrativo.
- Denominación del proyecto subvencionado.
- Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- Órgano concedente.
- Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada por la subvención.

La justificación quedará acreditada en el momento que se presente la documentación necesaria para realizar el pago. Se entenderán gastos subvencionables aquellos que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 6 de estas bases y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización de los plazos reseñados en el apartado 1. d) del indicado artículo.

d) Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, se presentará declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación de importe y procedencia.

6. La presentación de las declaraciones responsables relacionadas en este artículo faculta a la Administración para verificar, en cualquier momento, la veracidad de los datos declarados. La inexactitud o falsedad de las declaraciones responsables, además de ser causa de exclusión de la persona solicitante de la convocatoria, es también causa de revocación, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier tipo en las que haya podido incurrir.

7. En el caso de documentos exigidos en la convocatoria que se encuentren en poder de las unidades administrativas del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con el artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, su aportación se puede sustituir por una declaración responsable del representante de la/s entidad/es de economía social afectadas en cada caso, en la que se especifiquen los documentos presentados, su fecha de presentación anterior y la dependencia donde se entregaron, indicando además que se mantienen vigentes y no han sufrido modificaciones en la fecha de presentación de la solicitud. En el caso de que se hayan producido modificaciones en la documentación ya presentada, o bien haya prescrito su periodo de vigencia o hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento por el que se entregó, se tiene que presentar necesariamente la nueva documentación.

8. La tramitación del pago se hará de acuerdo con la liquidez, la disponibilidad y los criterios de programación de la Tesorería del Ayuntamiento de Madrid y con las condiciones que establezca la resolución de concesión.

Artículo 12. Subsanación de defectos

Si la documentación aportada fuera incompleta, o adoleciera de cualesquiera otros defectos que se consideren subsanables, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le requerirá al solicitante, de acuerdo con el artículo 68.1 de la citada Ley, para que, en el plazo máximo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá dictarse en los términos establecidos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 13. Procedimiento y órgano instructor

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la OBRS el procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva. Se establecerá una prelación entre las solicitudes presentadas para todas las modalidades, de conformidad con los criterios de valoración fijados por el artículo 14 de esta convocatoria. Esta prelación se conformará únicamente atendiendo a la puntuación, con independencia de la modalidad de gastos que se subvencione. La distribución del crédito se realizará en cada caso, hasta su agotamiento, de acuerdo a lo establecido por los artículos 3 y 7 de estas bases, sobre imputación presupuestaria e importes de subvención.

2. Se designa como órgano instructor para la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 25 de la OBRS, a la Dirección General de Economía, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. Asimismo, podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por la normativa reguladora en materia de subvenciones.

3. Los créditos asignados a alguno de los períodos y no comprometidos tras su resolución, se podrán derivar a otras líneas de subvención del Área de Economía, Innovación y Empleo que tengan por objeto el fomento de la economía social.

Artículo 14. Criterios de valoración

Se establecen los siguientes criterios de valoración:

1. Para las actuaciones relacionadas con la modalidad de **“Fomento de la intercooperación empresarial”**, hasta un máximo de 30 puntos distribuidos de la siguiente manera:
 - a) Según el número de sociedades cooperativas y laborales que participan en el proyecto, hasta 10 puntos:
 - Más de 5 empresas cooperantes: 12 puntos
 - Entre 3 y 5 empresas cooperantes: 9 puntos
 - 2 empresas cooperantes: 6 puntos
 - b) Por la relación directa en la creación de empleo, hasta 10 puntos:
 - Más de 7 puestos de trabajo nuevos: 10 puntos
 - Entre 3 y 7 puestos de trabajo nuevos: 8 puntos
 - 2 o menos puestos de trabajo nuevos: 4 puntos
 - c) Por el nivel de la descripción detallada y clara del proyecto ejecutado y de sus fases de implementación, cronograma, enfoque, diseño novedoso y viabilidad hasta 10 puntos:
 - Nivel alto: 10 puntos
 - Nivel medio: 6 puntos
 - Nivel bajo: 2 puntos.
1. **Para las actuaciones relacionadas con la modalidad de “Proyectos piloto de creación de nuevas entidades de economía social y de nuevas líneas de negocio de empresas de economía social ya existentes”**, hasta un máximo de 30 puntos distribuidos de la siguiente manera:
 - a) Proyectos elaborados o nuevas líneas de negocio, cuya implementación prevé la generación de empleo o contratación de personas pertenecientes a los siguientes colectivos, al menos el 50% de los puestos a crear, hasta 12 puntos, pudiendo ser acumulables y distribuidos de la siguiente forma:
 - Personas desempleadas: 3 puntos.

- Personas con discapacidad (igual o superior al 33%): 3 puntos.
 - Mujeres: 3 puntos.
 - Personas en riesgo de exclusión social: 3 puntos.
- b) Por el nivel de la descripción detallada y clara del proyecto: objetivos, contenido, cronograma, presupuesto, plan de negocio, hasta 10 puntos:
- Nivel alto: 10 puntos
 - Nivel medio: 6 puntos
 - Nivel bajo: 2 puntos
- c) Viabilidad del proyecto: adecuación de los recursos en la propuesta presentada para acometer el proyecto, coherencia y proporción del presupuesto del proyecto con las actuaciones definidas, hasta 8 puntos:
- Nivel Alto: 8 puntos
 - Nivel Medio: 4 puntos
 - Nivel Bajo: 2 puntos
2. Para las actuaciones relacionadas con el **“Fomento del asociacionismo dentro de la economía social”** hasta un máximo de 30 puntos distribuidos de la siguiente manera:
- a) Actuaciones de sensibilización dirigidas al asociacionismo de entidades de economía social desarrolladas en los 12 meses anteriores al periodo de solicitud de la subvención, (jornadas, sesiones de sensibilización, charlas informativas, eventos de difusión o actuaciones de formato similar), hasta 10 puntos que se adjudicará en atención a:
- Más de 5: 10 puntos
 - Entre 3 y 5: 6 puntos
 - Entre 1 y 2: 2 puntos
- b) Recursos que ofrece la entidad de mayor representatividad, hasta 10 puntos según:
- La entidad ofrece recursos formativos, de asesoría legal, asesoría fiscal y/o laboral, y recursos de acompañamiento: 10 puntos
 - La entidad ofrece recursos basados en la combinación de 3 acciones del apartado anterior: 6 puntos
 - La entidad ofrece recursos basados en la combinación de 2 acciones del apartado anterior: 2 puntos
- c) Nivel de transparencia/participación de los asociados en la entidad representativa, hasta 10 puntos según:
- La entidad representativa cuenta con procedimientos definidos para rendir cuentas sobre su gestión y resultados, informa periódicamente y, además las entidades asociadas tienen la posibilidad de participar en los procesos de decisión: 10 puntos
 - La entidad representativa cuenta con procedimientos definidos para rendir cuentas sobre su gestión y resultados, informa periódicamente y facilita la posibilidad de opinar de las entidades asociadas: 6 puntos
 - La entidad representativa cuenta con procedimientos definidos para rendir cuentas sobre su gestión y resultados a las entidades asociadas e informa periódicamente: 2 puntos

En caso de que se produzca empate en la puntuación en la valoración de las solicitudes presentadas para cualquier modalidad, se resolverá teniendo en cuenta el orden de presentación de las solicitudes de subvención.

La no apreciación de viabilidad del proyecto por falta de adecuación a la normativa puede ser motivo de denegación.

En ningún caso la presentación de la solicitud da derecho a la obtención de una subvención de esta convocatoria.

Artículo 15. Comisión de Valoración

1. La Comisión de valoración actuará de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de la OBRS y será el órgano encargado de la evaluación de las solicitudes y de formular la propuesta de concesión al órgano concedente a través del órgano instructor.

2. Estará compuesta por un/a presidente/a, un/a secretario/a y un mínimo de tres vocales, que habrán de ser técnicos especialistas en la materia al servicio del Ayuntamiento de Madrid. La determinación del número de vocales y la designación de las personas que ocupen la presidencia, la secretaría y las vocalías se realizará por el órgano competente para resolver el procedimiento de concesión.

3. Al objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la comisión de valoración podrá requerir de las personas o entidades solicitantes, a través del órgano instructor, la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos de los servicios municipales que estime necesarios.

Tras la evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 14, la Comisión emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la misma y, en su caso, una prelación de las solicitudes.

4. La Comisión de valoración queda facultada para adoptar cuantas decisiones considere pertinentes, a la vista de las solicitudes presentadas en orden a una distribución eficaz de los créditos presupuestarios y con el fin de garantizar, en lo posible, la ejecución total del gasto. La redistribución del crédito se podrá proponer una vez atendidas las solicitudes que cumplen los requisitos administrativos y técnicos en cada caso.

5. Se exceptúa del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos cuando el crédito presupuestario consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender todas las solicitudes.

Artículo 16. Resolución de la convocatoria y notificación

1. El órgano competente para la concesión o denegación de la ayuda es el titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo.

2. La resolución de concesión de la ayuda será motivada e incluirá la relación de solicitantes a los que se les concede la subvención, la cuantía, la forma de abono, el plazo de justificación y la acción subvencionada. Igualmente, incluirá en su caso, una relación de solicitudes desestimadas, la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad sobrevenida.

3. La resolución incluirá también una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con lo establecido en la convocatoria para adquirir la condición de entidad beneficiaria, no hayan sido estimadas por superarse la cuantía de crédito fijado en la presente convocatoria. En este supuesto, si alguna de las personas beneficiarias renunciase a la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la entidad solicitante o solicitantes siguientes, en orden a la valoración realizada; todo ello cuando con la renuncia por parte de las entidades beneficiarias, se haya liberado el crédito suficiente para atender, al menos, una de las solicitudes denegadas. No obstante, en el caso de que el crédito no llegara al importe exacto solicitado por la entidad siguiente en el orden de suplencia establecido, se podrá ofrecer la opción de quedarse con el remanente, completando a su costa la cantidad necesaria para acometer el gasto para el que se solicita la subvención.

4. La resolución definitiva se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, así como en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.madrid.es>) y en la página web www.madrid.es y de conformidad con el artículo 45 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dicha publicación sustituirá a la notificación surtiendo los mismos efectos. Igualmente se dará publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las subvenciones concedidas se publicarán en el Portal de Gobierno Abierto del Ayuntamiento de Madrid.

5. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses computados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese publicado, se considerará desestimada la solicitud. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124 de la Ley 39/2015, de 1 de

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6. Estas subvenciones se pueden reducir parcial o totalmente antes de que se dicte la resolución, como consecuencia de las restricciones que deriven, en su caso, del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en las bases para la ejecución presupuestaria del Ayuntamiento de Madrid.

7. La concesión de una subvención al amparo de esta convocatoria no comporta obligación alguna por parte del Ayuntamiento de Madrid de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos aunque se trate de proyectos similares.

Artículo 17. Procedimiento simplificado

Para el caso de que el crédito fuera suficiente para atender todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos por esta convocatoria, una vez finalizado el plazo de presentación, se establece un procedimiento simplificado, sin necesidad de que participe la Comisión de Valoración prevista en el artículo 15.

En este supuesto no será necesario establecer una prelación entre las solicitudes presentadas y la distribución del crédito se realizará según lo establecido en el artículo 7 de esta convocatoria.

Artículo 18. Revisión y variaciones en el destino de la subvención

1. Existe la posibilidad de revisar las subvenciones ya concedidas y modificar la resolución de otorgamiento en el caso de alteración de las condiciones o de la obtención concurrente de otras ayudas o subvenciones.
2. De acuerdo con el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cualquier alteración de las condiciones que se han tenido en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones fuera de los casos permitidos a las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión en los términos que establezca la normativa reguladora de la subvención.

Artículo 19. Verificación y control

1. Los beneficiarios de las ayudas quedan sometidos al control financiero de la Intervención General del Ayuntamiento de Madrid y a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y otros órganos competentes, sin perjuicio del control y verificación que corresponda a los órganos competentes de la Unión Europea. Los beneficiarios están obligados a prestar colaboración en los términos señalados en el artículo 46 de la LGS.
2. El órgano concedente realizará actuaciones específicas de control de oficio, a raíz de denuncias o por la existencia de indicios de fraude o irregularidades en la ejecución de la actividad financiada al amparo de esta convocatoria.

Artículo 20. Responsabilidad, régimen sancionador y reintegros de subvención

1. Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. Además de las causas de invalidez de la Resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y, en concreto, por haber obtenido la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
3. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título, IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el capítulo II del título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
4. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos

o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención.

5. En la tramitación del procedimiento, se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses, desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse, de acuerdo con lo previsto en los artículos 22 y 23 de Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

6. En el caso de que el solicitante incurra en incumplimiento de las obligaciones recogidas en la presente convocatoria, en la ocultación o falseamiento de datos y requisitos exigidos en la misma o en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS, procederá la revocación de la subvención y la obligación del reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, más los intereses de demora que correspondan desde el momento del pago de la subvención.

7. Las cantidades que deban reintegrarse tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 10 a 17 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

8. La resolución de inicio del procedimiento de reintegro se notificará a la persona interesada a fin de que, en el plazo de diez días, formule las alegaciones que considere necesarias o proponga los medios de prueba que considere oportunos. Posteriormente, e inmediatamente antes de que se redacte la propuesta de resolución, se otorgará a la persona interesada el correspondiente trámite de audiencia, a fin de que alegue y presente los documentos y las justificaciones que considere oportunas. Se puede prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni se tengan en cuenta en la resolución otros hechos, alegaciones y pruebas que los aducidos por la persona interesada.

Artículo 21. Devolución a iniciativa del perceptor

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la OBRGS, las personas beneficiarias de la subvención podrán realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía, o de parte de ella, mediante su ingreso en concepto de “devolución voluntaria de subvención”, en la cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Madrid: ES36 0049 1892 6729 1326 3285. En el concepto del ingreso que se realice, el beneficiario deberá indicar “devolución de subvención” y a continuación el NIF de la entidad.

Al mismo tiempo, la entidad deberá comunicar a la Subdirección General de Economía e Industria la devolución voluntaria indicando expresamente el importe y la fecha en que se realizó la misma. Posteriormente esta unidad informará a la Intervención General mediante mensaje electrónico.

2. En estos casos, el órgano competente adoptará la correspondiente resolución con el cálculo de los intereses de demora producidos hasta ese momento. Ésta se comunicará a la entidad con la indicación de la forma de proceder para realizar el ingreso de la liquidación de dichos intereses de demora.

Artículo 22. Renuncia

Las personas o las entidades beneficiarias pueden renunciar a las subvenciones otorgadas sólo por causas justificadas y de forma expresa, total o parcialmente, mediante un escrito motivado dirigido al órgano competente para resolver y, a este efecto, el órgano que concedió la subvención dictará la correspondiente resolución. Los/las beneficiarios/as tendrán que devolver la cantidad percibida indebidamente más los correspondientes intereses de demora.

Artículo 23. Publicidad

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones recogidas en el presente Decreto, tienen que dar la publicidad adecuada al carácter público de la financiación de la actividad, inversión o actuación objeto de subvención según lo que establece la base que regula las obligaciones de las personas y las entidades beneficiarias, y de acuerdo con lo que prevé el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. Las medidas de publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones son las siguientes:

- Inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Madrid.

- Leyenda relativa a la financiación pública en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones en las noticias de los medios de comunicación.

Artículo 24. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Son obligaciones de todas las entidades beneficiarias de estas subvenciones las siguientes:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de las subvenciones.
2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
5. Disponer de los libros contables, los registros tramitados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como aquellos estados contables y registros específicos que sean exigidos por las bases reguladoras de la subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
6. Comunicar al órgano concedente de la subvención otras subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad, los contratos administrativos, laborales u otras formas de financiación pública o privada que recaigan sobre la misma actividad objeto de la subvención, y cualquier otra alteración producida en las ya comunicadas, a fin de que se pueda evaluar su compatibilidad. Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
7. Proponer al órgano competente cualquier cambio que, de acuerdo con la normativa vigente, se pueda producir en el destino de la subvención, sin variar la finalidad. Cualquier cambio se tiene que notificar previamente y por escrito al órgano instructor, que debe valorar la propuesta de modificación y la puede aceptar, si no comporta cambios sustanciales ni representa un incumplimiento de los requisitos y las condiciones establecidos en las presentes bases. Los cambios no comunicados o que no hayan sido aceptados pueden dar lugar al reintegro total o parcial de la subvención.
8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el caso de revocación de la subvención en los términos que se indiquen en la correspondiente resolución.
9. Además de lo anterior, para la comprobación del cumplimiento de las obligaciones, el beneficiario presentará la siguiente documentación:
 - a) Para las actuaciones relacionadas con la modalidad de "Fomento de la intercooperación empresarial", aportará documentación que acredite, en cada caso, las siguientes cuestiones:
 - Que los acuerdos de intercooperación y los grupos cooperativos se mantienen, al menos durante los dos años siguientes desde la fecha de la concesión de la ayuda.
 - Que las cooperativas, sociedades laborales y empresas de inserción, que se integran en una sociedad cooperativa de ámbito superior, se mantienen en la misma durante al menos dos años desde la fecha de la concesión de la ayuda.
 - Que las entidades resultantes, ya sea por fusión o por nueva constitución, mantienen la forma jurídica por la que han resultado beneficiarias de la subvención, al menos dos años desde la fecha de la concesión de la subvención.
 - b) Para las actuaciones relacionadas con la modalidad de "fomento del asociacionismo" aportará:
 - Relación actualizada anualmente de las entidades de economía social asociadas, con especificación del nombre, número de socios y/o asociados, domicilio social identificación fiscal y fecha en la que se ha producido su incorporación a la entidad solicitante.
 - Certificado de continuidad de afiliación de la entidad asociada.
 - Memoria del impacto de la incorporación de los nuevos socios en relación a los objetivos perseguidos con la agrupación o fusión de entidades asociativas de economía social.

La documentación relacionada en este apartado, para las distintas modalidades, deberá presentarse del 1 al 15 de mayo de cada año, en las dos anualidades siguientes a la de concesión de la subvención.

Artículo 25. Habilitación normativa

Se faculta al titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo para resolver cualquier cuestión que surja de la interpretación, aplicación o efectos de esta convocatoria.

Artículo 26. Régimen jurídico de los recursos de la convocatoria

El decreto de aprobación de las presentes bases pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, ante el propio órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en la forma establecida en el artículo 7.3 de esta convocatoria, o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde la misma fecha indicada. Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Artículo 27. Protección de datos personales

Las entidades beneficiarias de las subvenciones serán las responsables directas y exclusivas del tratamiento de los datos personales que hubiere de efectuarse con motivo de la realización de las actividades objeto de la convocatoria, en calidad de responsables, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y demás normativa que sea de aplicación en materia de protección de datos.

**SUBVENCIONES PARA MEJORA DE LA FINANCIACIÓN DE LAS ENTIDADES
DE ECONOMÍA SOCIAL.
Memoria (Anexo 2)**

1 MEMORIA SOBRE LA EMPRESA

Forma Jurídica de la empresa:				
Sector de actividad:				
Fecha de Constitución:				
	Nº	HOMBRES	MUJERES	PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Nº de socios/as trabajadores/as o de trabajo de la empresa				
Nº de trabajadores/as no socios/as de la empresa				
Nº de socios/as trabajadores/as integrados en los 12 meses anteriores a la fecha de solicitud				
Nº de trabajadores/as, no socios/as, contratados en los 12 meses anteriores a la fecha de la solicitud				
Porcentaje de mujeres en sus consejos u órganos de dirección				

Señalar Sí o No

Dispone de certificaciones o distintivos oficiales en materia de igualdad o como entidad colaboradora en igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres	SÍ	NO
Dispone de Dirección general o gerencia encomendada a una mujer	SÍ	NO
Implementación de políticas o medidas de conciliación de la vida familiar y laboral En caso de contar con políticas o medidas de conciliación de la vida familiar y laboral, ¿Cuáles?	SÍ	NO
DESARROLLO DE PROYECTOS I+D+i En caso de contar con PROYECTOS I+D+i, ¿Cuáles?	SI	NO
Tiene plan de gestión de residuos En caso de contar con plan de gestión de residuos, describir:	SI	NO
Si el objeto social de la empresa, según sus estatutos, incluye el desarrollo de actividades vinculadas con la "mejora del medio ambiente"	SI	NO
Utilización de productos del comercio justo	SI	NO

Actividad:

Detallar cuál es la actividad principal de la empresa antes de realizar la aportación de capital y la actividad prevista dos años después de realizar la misma.

SUBVENCIONES PARA MEJORA DE LA FINANCIACIÓN DE LAS ENTIDADES DE ECONOMÍA SOCIAL.

Memoria

Objetivo:

Hacer una descripción sobre el objetivo principal para la incorporación de capital a la empresa. Detallar si la incorporación de capital es para un proyecto de consolidación, refinanciación o crecimiento de la empresa.

Ampliación de capital global de la empresa y el número de socios que aportan. Indicar si la incorporación de capital facilitará la obtención de otros préstamos por parte de la empresa.

Dimensión: Breve descripción de la dimensión de la empresa y en especial trabajadores/as, socios/as, sedes sociales y centros de trabajo y volumen anual de facturación del último ejercicio.

Balance: Principales cifras del balance del año anterior al de ampliación de capital

Activo	€	Pasivo	€
Activo no circulante	€	Patrimonio neto	€

SUBVENCIONES PARA MEJORA DE LA FINANCIACIÓN DE LAS ENTIDADES DE ECONOMÍA SOCIAL.

Memoria

Activo circulante	€	Pasivo circulante	€
		Pasivo no circulante	€

Don/Doña _____, como solicitante y/o representante legal de la entidad _____, manifiesta, bajo responsabilidad, la veracidad de todos los datos aportados en la solicitud, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente y en la convocatoria para ser beneficiario de la subvención, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo en el que disfrute de la condición de beneficiario.

He sido informado o informada de la posibilidad de que mis datos puedan ser publicados en los medios electrónicos municipales como consecuencia y en los términos que están previstos en este procedimiento (véase leyenda informativa en las instrucciones adjuntas).

En _____, a ____ de _____ de 20____

Firma del solicitante o representante legal entidad:

Nombre y Apellidos: _____

INFORMACIÓN BÁSICA: Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento SUBVENCIONES EN MATERIA DE FINANCIACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y DEL TEJIDO PRODUCTIVO, responsabilidad de la Dirección General de Economía, sita en calle Barquillo, 17, con la finalidad de gestionar dichas solicitudes, y ante el que las personas afectadas podrán ejercer sus derechos. El tratamiento de datos queda legitimado mediante la presentación de la solicitud, el consentimiento de las personas interesadas es expreso, en la solicitud. Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. Delegado de protección de datos: oficprotecciondatos@madrid.es. La información adicional se encuentra en Instrucciones Generales

INFORMACIÓN ADICIONAL en Instrucciones

SUBVENCIONES PARA LA MEJORA DE LA FINANCIACIÓN DE LAS ENTIDADES DE ECONOMÍA SOCIAL

Anexo 3 – Declaración de la Entidad Capitalizada

1 CONSULTA DE DATOS TRIBUTARIOS

Entidad capitalizada (nombre o razón social):

Autorizo la consulta de los siguientes datos tributarios:

DATO O DOCUMENTO	ORGANISMO
<input type="checkbox"/> Certificado de cumplimiento de obligaciones tributarias	Agencia Estatal de la Administración Tributaria
<input type="checkbox"/> Certificado de cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social	Tesorería General de la Seguridad Social
<input type="checkbox"/> Certificado de cumplimiento de obligaciones tributarias	Agencia Tributaria de Madrid

En caso de no autorizar la consulta, deberá aportar necesariamente los documentos que justifiquen las circunstancias tributarias para que se pueda estimar su solicitud.

2 DECLARACIÓN DE LA ENTIDAD CAPITALIZADA

El/la representante de la entidad DECLARA RESPONSABLEMENTE que,

- El solicitante es socio/a trabajador/a (si no figura en las escrituras)
- El solicitante realiza su actividad profesional en la ciudad de Madrid a la fecha de finalización del plazo de solicitud (en el caso que el/la solicitante sea una persona física y socio/a trabajador)
- La entidad cumple con lo establecido en la normativa de aplicación relativa a los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social.
- La entidad cumple con lo establecido en la normativa de aplicación relativa a la igualdad entre hombres y mujeres.
- Se halla/n al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones y no se encuentra en ninguna de las circunstancias que impiden la condición de beneficiario previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.
- No tener pendiente de justificación fuera de plazo, subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Madrid o sus organismos públicos.
- Cumple la norma de *minimis* de la UE.

3 OTRAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS PARA EL MISMO OBJETO

El/la solicitante y/o el representante de la entidad a la que se hace la aportación de capital DECLARA RESPONSABLEMENTE que, ha solicitado una ayuda similar en los siguientes organismos:

ORGANISMO CONCEDENTE	FECHA DE SOLICITUD	SUBVENCIÓN SOLICITADA (€)	SUBVENCIÓN CONCEDIDA (€)
	___/___/____		

**SUBVENCIONES PARA LA MEJORA DE LA FINANCIACIÓN DE LAS
ENTIDADES DE ECONOMÍA SOCIAL**
Anexo 3 – Declaración de la Entidad Capitalizada

	___/___/___		
	___/___/___		

4 OTRAS SUBVENCIONES SOLICITADAS/CONCEDIDAS EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS (3)

El/la representante legal de la entidad solicitante y/o de la entidad a la que se hace la aportación de capital **DECLARA RESPONSABLEMENTE** que, además de la presente solicitud de ayuda, en los últimos años ha presentado y obtenido ayudas públicas para la financiación de actuaciones distintas a la solicitada.

ORGANISMO CONCEDENTE	FECHA DE SOLICITUD	SUBVENCIÓN SOLICITADA (€)	SUBVENCIÓN CONCEDIDA (€)
	___/___/___		
	___/___/___		
	___/___/___		

Y manifiesta, bajo responsabilidad, la veracidad de todos los datos aportados en la solicitud, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente y en la convocatoria para ser beneficiario/a de la subvención, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo en el que disfrute de la condición de beneficiario.

He sido informado/a de la posibilidad de que mis datos puedan ser publicados en los medios electrónicos municipales como consecuencia y en los términos que están previstos en este procedimiento (véase leyenda informativa en las instrucciones adjuntas).

En _____, a ___ de _____ de 20__

Firma del/la representante legal de la entidad

Nombre y Apellidos:

INFORMACIÓN BÁSICA: Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento SUBVENCIONES EN MATERIA DE FINANCIACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y DEL TEJIDO PRODUCTIVO, responsabilidad de la Dirección General de Economía, sita en calle Barquillo, 17, con la finalidad de gestionar dichas solicitudes, y ante el que las personas afectadas podrán ejercer sus derechos. El tratamiento de datos queda legitimado mediante la presentación de la solicitud, el consentimiento de las personas interesadas es expreso, en la solicitud. Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. Delegado de protección de datos: oficprotecciondatos@madrid.es. La información adicional se encuentra en Instrucciones Generales

INFORMACIÓN ADICIONAL en Instrucciones


**SOLICITUD DE
SUBVENCIÓN**

 Espacio reservado para la etiqueta
con los datos del Registro

Convocatoria de subvenciones para la promoción y desarrollo de la economía social

Año 20__

Todos los requisitos que figuran en las bases de la convocatoria deben de cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes
1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN (*)

 DNI, NIF, NIE: _____ Nombre: _____
 Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____
 Razón social: _____
 Tipo vía: _____ Nombre de la vía: _____ N°: _____ Portal: _____ Esc.: _____
 Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____
 Teléfono(s): _____ / _____ Correo electrónico: _____

2 DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

 DNI, NIF, NIE: _____ Nombre: _____
 Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____
 Razón social: _____
 Tipo vía: _____ Nombre de la vía: _____ N°: _____ Portal: _____ Esc.: _____
 Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____
 Teléfono(s): _____ / _____ Correo electrónico: _____

3 DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

 DNI, NIF, NIE: _____ Nombre: _____
 Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____
 Razón social: _____
 Tipo vía: _____ Nombre de la vía: _____ N°: _____ Portal: _____ Esc.: _____
 Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____
 Teléfono(s): _____ / _____ Correo electrónico: _____

4 CONSULTA DE DATOS O DOCUMENTOS

Autorizo la consulta de los siguientes datos tributarios:

DATO O DOCUMENTO	ORGANISMO
<input type="checkbox"/> Certificado de cumplimiento de obligaciones tributarias	Agencia Estatal de la Administración Tributaria

Véase la referencia a la Ley de Protección de Datos.

SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL. AÑO 20___

<input type="checkbox"/> Certificado de cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social	Tesorería General de la Seguridad Social
<input type="checkbox"/> Cumplimiento de obligaciones tributarias	Agencia Tributaria de Madrid

En caso de no autorizar la consulta, deberá aportar necesariamente los documentos que justifiquen las circunstancias tributarias para que se pueda estimar su solicitud.

5 DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Las entidades solicitantes presentarán cumplimentado el modelo de solicitud de esta convocatoria aportando, además, la documentación que se reseña de forma específica para cada modalidad.

1. **Para la modalidad de “Fomento de la Intercooperación empresarial”**, junto con la solicitud, se debe adjuntar la siguiente documentación (art. 11.2 de la convocatoria):
 - a) Anexo I de la convocatoria debidamente cumplimentado.
 - b) Acuerdo de intercooperación firmado en todas sus páginas por todas las entidades participantes en el proyecto, y memoria que incorpore la información que se indica en el artículo 11.2 b) de la convocatoria.
 - c) Estatutos de la entidad solicitante y de todas las que participan en el acuerdo de intercooperación.
 - d) Escritura o acta de constitución de la entidad solicitante y de todas las que participan en el acuerdo de intercooperación.
 - e) Documento acreditativo de la inscripción en el registro correspondiente relativo a la entidad solicitante y de todas las entidades que participan en el acuerdo de intercooperación,
 - f) Declaración de la entidad solicitante y de todas las entidades que participan en el acuerdo de intercooperación de que su sede, o al menos un centro de trabajo, se encuentra en el Municipio de Madrid, si no figura en las escrituras de la entidad.
 - g) Declaración de la entidad solicitante y de todas las entidades que participan en el acuerdo de intercooperación de que no tienen ánimo de lucro, salvo que se trate de una cooperativa, sociedad laboral o empresa de inserción.
 - h) Anexo 4: Declaración responsable de la entidad solicitante relativa al cumplimiento de los requisitos a los que hace referencia el artículo 5 de esta convocatoria. En especial lo que hace referencia al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social, cuando las entidades solicitantes de la subvención hayan negociado con la Administración una prórroga, aplazamiento, moratoria o cualquier otra condición especial, será necesario que aporten la documentación que lo acredite.
 - i) Documento T correspondiente a la domiciliación bancaria, que podrá encontrar en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid. Sólo se tendrá que aportar en el caso de cambio de datos o si es la primera vez que se solicita una subvención al Ayuntamiento de Madrid.
 - j) En el caso de que la entidad solicitante sea una fundación, ésta aportará certificación acreditativa de que la mayoría de los miembros del patronato han sido elegidos por los trabajadores.
 - k) Documentación justificativa relacionada en el artículo 11.5 de la convocatoria.

2. **Para la modalidad de “Proyectos piloto de creación de nuevas entidades de economía social o de nuevas líneas de negocio/actividad”**, junto con la solicitud, se debe adjuntar la siguiente documentación (art. 11.3 de la convocatoria):

- a) Anexo 2 de la convocatoria.
- b) Memoria descriptiva y detallada para la que se solicita subvención, que recoja la información relacionada en el artículo 11.3.b) de la convocatoria.
- c) Escritura o acta de constitución de la entidad solicitante.
- d) Estatutos de la entidad solicitante.

Véase la referencia a la Ley de Protección de Datos.

SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL. AÑO 20__

- e) Documento que acredite la inscripción de la entidad solicitante en el registro correspondiente.
- f) Declaración de la entidad solicitante de que su sede, o al menos un centro de trabajo, se encuentra en el Municipio de Madrid, si no figura en las escrituras de la entidad.
- g) Declaración de la entidad solicitante de que no tiene ánimo de lucro, salvo que se trate de una cooperativa, sociedad laboral o empresa de inserción.
- h) Anexo 4: Declaración responsable de la entidad solicitante relativa al cumplimiento de los requisitos a los que hace referencia el artículo 5 de esta convocatoria. En especial lo que hace referencia al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social, cuando las entidades solicitantes de la subvención hayan negociado con la Administración una prórroga, aplazamiento, moratoria o cualquier otra condición especial, será necesario que aporten la documentación que lo acredite.
- i) Documento T correspondiente a la domiciliación bancaria, que podrá encontrar en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid. Sólo se tendrá que aportar en el caso de cambio de datos o si es la primera vez que se solicita una subvención al Ayuntamiento de Madrid.
- j) En el caso de que la entidad solicitante sea una fundación, ésta aportará certificación acreditativa de que la mayoría de los miembros del patronato han sido elegidos por los trabajadores.
- k) Documentación justificativa relacionada en el artículo 11.5 de esta convocatoria.

3. Para la modalidad de "Fomento del asociacionismo dentro de la economía social", junto con la solicitud, se debe adjuntar la documentación que se relaciona a continuación (art. 11.4 de la convocatoria):

- a) Anexo 3 de la convocatoria.
- b) Declaración firmada por el representante legal de la entidad solicitante que incluya la información indicada en el artículo 11.4.b) de la convocatoria.
- c) Memoria de las actividades realizadas por la entidad solicitante y de los servicios prestados y recursos puestos a disposición de las personas asociadas en el año anterior a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes de esta convocatoria. Especifique si se han realizado acciones de sensibilización y sobre recursos dispuestos (número, clase y forma de prestación).
- d) Memoria, en su caso, de los objetivos perseguidos con la agrupación o fusión de entidades asociativas de economía social.
- e) Estatutos de la entidad solicitante y de la/s entidad/es de economía social asociadas.
- f) Escritura o acta de constitución de la entidad solicitante y de la/s entidad/es de economía social asociadas.
- g) Documentación acreditativa de la inscripción de la entidad solicitante y de la/s entidades de economía social asociadas en el registro correspondiente.
- h) Declaración de la entidad solicitante y de la/s entidad/es de economía social asociadas de que su sede, o al menos un centro de trabajo, se encuentra en el Municipio de Madrid, si no figura en las escrituras de la entidad.
- i) Declaración de la entidad solicitante y de la/s entidad/es de economía social asociadas de que no tiene ánimo de lucro, salvo que se trate de una cooperativa, sociedad laboral o empresa de inserción.
- j) Anexo 4: Declaración responsable de la entidad solicitante relativa al cumplimiento de los requisitos a los que hace referencia el artículo 5 de esta convocatoria. En especial lo que hace referencia al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social, cuando las entidades solicitantes de la subvención hayan negociado con la Administración una prórroga, aplazamiento, moratoria o cualquier otra condición especial, será necesario que aporten la documentación que lo acredite.
- k) Documento T correspondiente a la domiciliación bancaria, que podrá encontrar en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid. Sólo se tendrá que aportar en el caso de cambio de datos o si es la primera vez que se solicita una subvención al Ayuntamiento de Madrid.
- l) En el caso de que la entidad solicitante sea una fundación, ésta aportará certificación acreditativa de que la mayoría de los miembros del patronato han sido elegidos por los trabajadores.
- m) Documentación justificativa relacionada en el artículo 11.5 de esta convocatoria.

Véase la referencia a la [Ley de Protección de Datos](#).

SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL. AÑO 20__

Don/Doña _____ , como representante legal de la entidad solicitante _____ , manifiesta, bajo responsabilidad, la veracidad de todos los datos aportados en la solicitud, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente y en la convocatoria para ser beneficiario de la subvención, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo en el que disfrute de la condición de beneficiario.

He sido informado/a de la posibilidad de que mis datos puedan ser publicados en los medios electrónicos municipales como consecuencia y en los términos que están previstos en este procedimiento (véase leyenda informativa en las instrucciones adjuntas).

En _____ , a ____ de _____ de 20__

El/la representante legal entidad

Firma:

INFORMACIÓN BÁSICA: Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento SUBVENCIONES EN MATERIA DE FINANCIACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y DEL TEJIDO PRODUCTIVO, responsabilidad de la Dirección General de Economía, sita en calle Barquillo, 17, con la finalidad de gestionar dichas solicitudes, y ante el que las personas afectadas podrán ejercer sus derechos. El tratamiento de datos queda legitimado mediante la presentación de la solicitud, el consentimiento de las personas interesadas es expreso, en la solicitud. Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. Delegado de protección de datos: oficprotecciondatos@madrid.es. La información adicional se encuentra en Instrucciones Generales

INFORMACIÓN ADICIONAL en Instrucciones

Véase la referencia a la Ley de Protección de Datos.



SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL

Instrucciones

INSTRUCCIONES GENERALES

Este formulario deberá presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Madrid:

Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, <https://sede.madrid.es> En este caso deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.

Están obligados a realizar la tramitación por medios electrónicos las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y demás sujetos obligados por el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para cualquier información puede dirigirse al teléfono 914 803 021, de la Dirección General de Economía. También puede informarse llamando al teléfono 010 Línea Madrid o al 915 298 210 si llama desde fuera de la ciudad de Madrid.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS

(*) Si la sede social no está en el municipio de Madrid consignar los datos del centro de trabajo ubicado en el municipio de Madrid.

(**) Si el espacio destinado en la solicitud para consignar las subvenciones solicitadas/concedidas en los tres últimos años es insuficiente, aportar una relación firmada junto con el formulario de solicitud

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Tratamiento	SUBVENCIONES EN MATERIA DE FINANCIACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y DEL TEJIDO PRODUCTIVO
Responsable	Dirección General de Economía. Subdirección General de Economía e Industria, con domicilio en C/ Barquillo, 17, correo electrónico ekonomiaindustria@madrid.es y teléfono 914803021
Finalidad	<p>La finalidad declarada en el registro de actividades de tratamiento es gestionar la gestión de subvenciones en materia de financiación y promoción de la economía social y del tejido productivo.</p> <p>Los datos proporcionados se conservarán durante 4 años, período declarado en la actividad de tratamiento referida a la gestión de las ayudas para la promoción y desarrollo de la economía social.</p>
Legitimación del tratamiento	La base legal para el tratamiento de sus datos se encuentra en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común. La legitimación para el tratamiento de los datos está basado en el consentimiento que se le solicita, sin perjuicio de la posible retirada del mismo.
Destinatarios	Los datos personales de la presente solicitud y en los términos establecidos en su convocatoria, podrán ser objeto de publicación en el BOAM, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid (formato electrónico), en la página web municipal www.madrid.es o en la intranet municipal "AYRE".
Derechos	<p>Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en la Dirección General de Economía. Subdirección General de Economía e Industria se están tratando datos personales que les conciernan, o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. Para ello las solicitudes pueden dirigirse a la Dirección General de Economía. Subdirección General de Economía e Industria C/ Barquillo, 17, correo electrónico ekonomiaindustria@madrid.es y/o a través del formulario electrónico disponible en https://sede.madrid.es (Derechos de Protección de Datos).</p> <p>En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. También por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.</p> <p>Así mismo tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado, en cuyo caso será efectivo desde el momento en el que lo solicite, sin tener efectos retroactivos, y derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.</p>

LEYENDA INFORMATIVA SOBRE PUBLICACIÓN DE DATOS PERSONALES EN LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS

Las resoluciones y actos de trámite derivados del procedimiento administrativo al que se incorporan los datos personales de la presente solicitud y en los términos establecidos en su convocatoria, podrán ser objeto de publicación en el BOAM, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid (formato electrónico), en la página web municipal www.madrid.es o en la intranet municipal "AYRE". La publicación en los diferentes medios electrónicos municipales será bloqueada o cancelada cuando haya finalizado el plazo de publicidad del acto administrativo correspondiente, ajustándose para ello a la Instrucción 2/2010, de 27 de diciembre, aprobada por el Director General de Calidad y Atención al Ciudadano (BOAM de 3 de enero de 2011).